## REPUBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

## **INTERLOCUTORIO 394**

Quibdó, treinta (30) de noviembre de los dos mil veintiunos (2021)

REFERENCIA: EXPEDIENTE NÚMERO 27001333300120170013201

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**ACCIONANTE: BIOSALUD UNIDAD DE VIDA** 

ACCIONADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES

"CAPRECOM" Y AGENTE LIQUIDADOR DE CAMPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN

## MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO MOSQUERA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante<sup>1</sup> en sentencia 63 del 20 de junio del 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del circuito de Quibdó.

Por Secretaría notifíquese personalmente al Ministerio Público de conformidad con el artículo 198 numeral del 3º del CPACA.

Las partes deben enviar los memoriales al <u>sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, Teléfono de contacto 3218895537

Se les exhorta a las partes inscribir su correo electrónico en la página sirna.ramajudicial.gov.co. De conformidad con el Decreto 806 del 2020.

Una vez ejecutoriado esta providencia vuelva el proceso a despacho para continuar con su tramitación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NORMA MORENO MOSQUERA

Magistrada

<sup>1</sup> El apoderado de la parte demandante presento recurso de apelación el 1 de julio del 2020